



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Té.: 4452640

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

05 NOV 2025
263

Ref.: E6-2025-16548-Ae L.P. N°97/2025. Objeto: adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, que estarán destinados a cubrir por un período estimado de tres (3) meses a todos aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud (DEC-2025-1499-APP-CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con ciento tres (103) e-partes, excluida la presente, con DEC-2025-1499-APP-CHACO) de autorización al llamado a licitación pública y aprobación del pliego respectivo, obrante a e-parté 71.

A e-parté 50, 51, se agrega reporte de SAFYC y factibilidad presupuestaria 2025.

A e-parté 75, 76,77, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en diario local, en la página web oficial y en el Boletín Oficial.

A e-parté 88, obra Acta de Apertura de ofertas N°221 de fecha 13 de octubre de 2025.

A e-parté 89, se agrega cuadro comparativo de la licitación pública N.º 97/2025.

A e-parté 91, obran precios de referencia.

A e-parté 92,93, informe técnico de la Licitación Publica N°97/2025.

A e-parté 94, obra cuadro de Pre- adjudicación de la licitación Pública N.º 97/2025.

A e-parté 95, se agrega Acta de Pre- adjudicación N°90 de fecha 29 de octubre de 2025 mediante la cual la Comisión conformada al efecto, de acuerdo con lo expuesto, en base al informe técnico y a las ofertas presentadas, sugiere preadjudicar: • Oferta N°1 de la firma Drogería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones Nros 7, 8, 9 (en 200.000 unidades), 12 (en 200.000 unidades), 17 (en 204.000 unidades), 24, 26, 28 (en 50.000 unidades), 35, 38 (en 120.000 unidades), 42, 46, 51, 70, 72, 74, 96, 97, 99 (en 100.000 unidades), 100 y 104, por menor precio; los renglones Nros 10 (en 700.000 unidades) y 79 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros 77 y 78, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos siete mil quinientos tres (\$843.207.530). • Oferta N°3 de la firma Drogería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, el renglón N°89, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones quinientos mil (\$85.500.000). • Oferta N°4 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones Nros 1, 3 (en 100.000 unidades), 4 (en 100.000 unidades), 13, 14, 15, 16, 19, 25, 27, 37, 57, 67, 105, 107, 108 y 119, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil doscientos (\$67.739.200). • Oferta N°6 de la firma Drogería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, los renglones Nros 2, 3 (en 100.000 unidades), 18, 21, 29, 30 (en 40.020 unidades), 33, 39 (en 10.000 unidades), 43 (en 199.980 unidades), 48 (en 199.980 unidades), 58, 59, 60 (en 49.980 unidades), 61, 75, 83, 87 (en 9.972 unidades), 91 (en 9.990 unidades), 92, 102, 106 (en 5.992 unidades), 111 y 118 (en 15.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 49, 56 y 110 (en 140.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete con dieciséis centavos (\$468.881.617,16). • Oferta N°6 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, los renglones Nros 4, 20, 23, 40, 44, 45, 47, 62, 63, 68 (en 400.000

unidades), 81, 82, 88, 116 y 117, por menor precio; el renglón N°5, por menor precio admisible; los renglones Nros 11 (en 300.000 unidades), 31, 32 (en 2.000 unidades), 53, 55, 71 y 86, por ser único oferente; los renglones Nros 73, 94, 98, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete con sesenta centavos (\$577.689.987,60). El monto total Pre- adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil cuarenta y tres millones dieciocho mil trescientos treinta y cuatro setenta y seis centavos (\$2.043.018.334,76).

A e-parte 100, se agrega anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Pública Nº97/2025.

A e-parte 102, obra intervención de la Contaduría General la cual entiende que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizas las constancias de las presentes actuaciones, se sugiere se verifique el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Anexo I Pliego de Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.

Se advierte error material en el monto total consignado en el Acta de Preadjudicación de la firma Droguería Macrofar S.R.L. y en el anteproyecto de Decreto en su artículo 1 cuando se transcribe el monto final. Además, se omitió consignar el conector (con) en el monto total adjudicado. (e-parte 95,100).

En cuanto a los motivos por los cuales la comisión de Preadjudicación sugiere la reducción de renglones o los declara fracasados se entiende que la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

En tal sentido "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

Se recuerda que la Ley N°1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CÓDIGO 4041 F° 537 T° XI
M. FEDERAL T° 66 - 793
B.H. 30 096 0 2